

Proceso: Amparo de Pobreza  
Solicitante: Gloria María Ramírez Restrepo.  
Rad: 2022-00191.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Anserma, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 631

Se procede a resolver sobre la solicitud de Amparo de pobreza impetrado por la señora GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO C.C. 24.391.945, quien solicita se le asigne un abogado con el fin de ser representada para tramitar y llevar hasta su culminación un PROCESO DE PERTENENCIA.

El Código General del Proceso, en sus arts. 151 a 158, regula el Amparo de Pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Procede el despacho a designar apoderado judicial al abogado JOSE DANIEL VELASQUEZ LOPEZ C.C. 9.698.326, T.P. 330.829 del CSJ, a quien se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA -- CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 168 del 16 de diciembre de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--